

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2018 00439 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago personalmente, tal como se observa a folio 61 del cuaderno principal (expediente físico), quien dentro del término de Ley formuló excepciones.

Por lo anterior, no se tendrán en cuenta las gestiones adelantadas frente a la notificación del curador ad-litem designado, quien se entiende relevado de cumplir con el citado encargo. Comuníquesele.

Ahora bien, se reconoce personería al abogado FERNANDO JOSÉ GUZMÁN VILLALOBOS, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (FL. 9, archivo 19, C.1 expediente digital).

Así pues, continuando con el trámite del presente asunto, de las excepciones formuladas por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 17 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da88d0259c1386aac72a1335e305ad352866a7bdfc59fbdcee0f7d7a3b9a1206**

Documento generado en 16/11/2021 11:25:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>